Oficio No. 310520191051

Ibagué, Mayo 31 de 2019

Recibi
Viviana Rangel
31/05/2019
3:11pm

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Secretaria General
Carrera 3a N° 1-04 Barrio La Pola
CIUDAD

Ref.: Observaciones al Pliego de Condiciones Invitación No.068 de 2019.

Dentro del término establecido considero conveniente hacer la siguiente observación:

1. **OBSERVACIÓN AL PUNTO 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

   ÍNDICES FINANCIEROS

   ENDEUDAMIENTO:..... = o menor al 50%

   Solicitamos que el porcentaje del nivel de endeudamiento sea = o menor al 51% para que nos den la oportunidad de participar en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que somos una empresa con suficiente solvencia económica para responder por nuestras obligaciones y dar cumplimiento a los contratos celebrados.

   En el Registro Único de Proponentes RUP renovado en el año 2019, según nuestros índices financieros a Diciembre de 2018 tenemos un endeudamiento de 0,51 de los cuales queremos aclarar que:

   Del total de los pasivos de la compañía (760.789.431) a Diciembre 31 de 2018, $116.900.008 corresponden a pasivos con los socios de la empresa, por este motivo no serán exigibles ni en corto ni largo plazo dado a que corresponden a movimientos de recursos para los mismos dueños, por tal razón sin considerar estos $116.900.008 el endeudamiento de la compañía cerraría en 43%.

2. **OBSERVACIÓN AL PUNTO** 6.- GARANTÍAS A CONSTITUIR:

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta

garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

SOLICITO, que el porcentaje de la póliza de **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES** se disminuya al 5% porque el tipo de contrato que vamos a celebrar es de Suministro de Combustible donde no existe relación laboral entre la empresa contratista y contratante.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para éste último caso Si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea el asegurado. Por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más.

SOLICITO, que la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** no se exija en este proceso porque consideramos que no se aplica al objeto ni al tipo de contrato de suministro de combustible.

Contamos con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubren todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas en el giro normal de funcionamiento de la Estación de Servicio.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO MONTALVO MONCALEANO
Representante Legal

Adjunto: Certificación Contador.

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE
COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LA QUINTA LTDA.

NIT. 800.052.287-1

LUIS MARIANO DIAZ YATE.
T.P. 124170-T.

HACE CONSTAR;

Del total de los pasivos de la compañía ($760.189.431) a Diciembre 31 de 2018, $116.900.008 corresponden a pasivos con los socios de la empresa, por este motivo no serán exigibles ni en corto ni largo plazo dado a que corresponden a movimientos de recursos para los mismos dueños, por tal razón sin considerar estos $116.900.008 el endeudamiento de la compañía cerraría en 43,63 %.

Ibague, Mayo 31 de 2019.

LUIS MARIANO DIAZ YATE.
Contador Público.